



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato SCJN/DGRM/DCI/070/05/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RED WLAN”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA MAESTRA JAZMÍN AQUINO CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ VALTIERRA, DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, NETCONTROLL GROUP S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR DAVID PABLO DURÁN AGUILAR EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.3. El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales como área contratante, la maestra Jazmín Aquino Cruz, Directora General de Tecnologías de la Información y el maestro Javier Sánchez Valtierra, Director de Telecomunicaciones como área requirente, técnica, administradora y supervisora encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con N1-EI dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su séptima sesión

Página 1 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RED WLAN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE NETCONTROLL GROUP S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

ordinaria del 23 de abril del 2026, autorizó el proceso de contratación del **CASO 0307DGRM26**, aprueba de manera unánime, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de red WLAN", por el periodo del primero de mayo al treinta de noviembre de dos mil veintiséis, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado. (**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-SG-163/2026, en la partida presupuestal 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", mismo que fue remitido a la Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio número DGPC/04/2026/0892, de fecha 19 de abril de 2026, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo 2**.

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, como consta en la escritura pública número sesenta y cuatro mil seiscientos veintiocho, de fecha trece de septiembre del dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público número uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 457675-1 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once (**Anexo 4**).

II.2. Su objeto abarca entre otras prestar toda clase de servicios relacionados con telecomunicaciones, gestionar logística de sistemas de telecomunicaciones, telemática, informática e internet, acorde con la contratación objeto del presente Contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, así como con el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. El señor David Pablo Aguilar Durán se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número **N3-ELIM11** (**Anexo 5**), y acredita su personalidad como apoderado, en términos de la escritura pública número sesenta y cuatro mil seiscientos veintiocho, de fecha trece de septiembre del dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público número uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal,

Página 2 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RED WLAN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE NETCONTROLL GROUP S.A. DE C.V..



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 457675-1 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, con facultades para actos de administración, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, con vigencia indefinida, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

II.6. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **NGR110914NH0**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo 6**.

II.8. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Montecito 38, piso 17 Oficina 23, entre Dakota e Insurgentes Sur, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante, el cual se adjunta al presente Contrato como **Anexo 7**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

Página 3 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RED WLAN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE NETCONTROLL GROUP S.A. DE C.V..

N4-ELI

B30



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la prestación integral del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de red WLAN", para el periodo del primero de mayo al treinta de noviembre de dos mil veintiséis, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el **Anexo Técnico y Propuesta Técnica** que se integran al presente Contrato como **Anexos 8 y 9**, respectivamente.

El servicio se prestará en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en los edificios de Pino Suárez No. 2, 16 de Septiembre, No. 38, Bolívar No. 30, República de El Salvador No. 56, Revolución No. 1508, descritas en el Anexo Técnico y Propuesta Técnica.

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección de Telecomunicaciones, adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información otorgará las facilidades necesarias al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para llevar a cabo la prestación de los servicios. Asimismo, en las ocasiones que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** requiera acceder a las oficinas de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, o cuando ésta lo solicite, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle en términos de la cláusula Novena del presente Contrato.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato asciende a la cantidad de **\$859,978.63 (ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 63/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$137,596.58 (ciento treinta y siete mil quinientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.)**, resultando un monto total de **\$997,575.21**

Página 4 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RED WLAN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE NETCONTROLL GROUP S.A. DE C.V..



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

(novecientos noventa y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 21/100 M.N.), conforme a la propuesta económica presentada por el “PRESTADOR DE SERVICIOS” que se integra al presente instrumento como **Anexo 10**.

Partida	Descripción	Precio Unitario mensual	Subtotal (7 meses)	I.V.A.	Total
Única	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de la red inalámbrica (WLAN)	\$122,854.09	\$859,978.63	\$137,596.58	\$997,575.21

*Fuente de Información: oficio de Notificación de adjudicación: “SGC/DCI/297/2026”.

Dichas cantidades cubren al “PRESTADOR DE SERVICIOS” las instalaciones, los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veintiséis, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”.

El pago se realizará una vez que el área técnica lleve a cabo la aceptación de servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del administrador del contrato por parte de la SCJN y siempre que cuente con la dictaminación favorable de las garantías correspondientes.

La “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” pagará al “PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, una vez que se hayan



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

prestado, recibido, validado y aceptado la prestación de los servicios debidamente ejecutados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la persona administradora del presente Contrato, a mes vencido, 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato la prestación del servicio, debidamente validados por la persona administradora del Contrato.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona administradora del Contrato dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección de Telecomunicaciones, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato será vigente a partir del primero de mayo al treinta de noviembre de dos mil veintiséis, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección de Telecomunicaciones, adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, designa a la persona titular de Dirección de Telecomunicaciones, como administradora del presente Contrato, quien tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dichas áreas serán responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" convienen que, en caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**”, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**”, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato;
- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de **\$85,997.86 (ochenta y cinco mil ciento novecientos noventa y siete pesos 86/100 moneda nacional)** y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato número **UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **NETCONTROLL GROUP S.A. DE C.V.** N10-E
- Que se expide a favor de la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**”, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Novena de este instrumento.

BO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presentará póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, en favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por el equivalente al 10% del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esto es, por la cantidad de **\$85,997.86 (ochenta y cinco mil ciento novecientos noventa y siete pesos 86/100 moneda nacional)**, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del mismo y deberá permanecer vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el objeto del presente Contrato, incluyendo en su caso la modificación en plazo que se autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien, en los términos solicitados la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a la Cláusula Décima Novena, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 83 del **"Acuerdo de Adquisiciones"**.

Al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, así como lo siguiente:

a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato número **UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026** y en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones,



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación que a través de esta póliza se garantiza, y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por lo que los incumplimientos por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, control, seguimiento y, en su caso, supervisión del citado contrato, y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa de la propia Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

b) La presente fianza permanecerá vigente desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato número **UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026** y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente.

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y deberá contar con el visto bueno del área encargada de la administración, control, seguimiento y, en su caso, supervisión del Contrato número **UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026**.

d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la institución de fianzas continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas.

e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato número **UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026** que se garantiza, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, de acuerdo con el procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) La afianzadora conoce la renuncia realizada por **"NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V."** al derecho de compensación a que se refiere el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

g) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, la institución de fianzas indemnizará a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

h) Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de "Las Partes" en contienda sea la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir las obligaciones contraídas en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

N13-

PB0



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

En caso de que se suscriba convenio modificadorio que incremente el monto o plazo de ejecución de este Contrato número **UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Página 13 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RED WLAN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE NETCONTROLL GROUP S.A. DE C.V..

N14-EI

POD



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona administradora del Contrato.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona administradora del Contrato cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona administradora del Contrato, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona administradora del Contrato, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**”, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**”, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**”, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección de Telecomunicaciones, adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona administradora del Contrato, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona administradora del Contrato toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la notificación de adjudicación forma parte integral del presente Contrato como **Anexo 11**.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona administradora del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato, deberá realizarse por medio del representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona administradora del Contrato por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Página 20 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RED WLAN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE NETCONTROLL GROUP S.A. DE C.V..

N21-EI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FIRMAS

**POR LA "UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

N23-ELIMINADO 8

S

AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
NETCONTROLL GROUP S.A. DE C.V.

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA ANGUIANO

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

N22-E



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-070/05/2026

firm

MAESTRA JAZMÍN AQUINO CRUZ

DIRECTORA GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

**MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ
VALTIERRA**

DIRECTOR DE
TELECOMUNICACIONES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

W

N24-ELI

BD

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RED WLAN

CONTENIDO

a) Fecha de elaboración	2
b) Fundamento de la contratación	2
c) Objeto de la contratación	2
d) Descripción del o de los servicios	2
e) Cantidades y unidad de medida; plazos y lugares de entrega	15
f) Responsable de la administración del contrato	18
g) Mecanismos de supervisión	18
h) Tipo de contrato	19
i) Porcentaje mínimo de contenido nacional	19
j) Monto de la contratación y tratándose de contratos abiertos especificar la cantidad mínima y máxima o bien el presupuesto mínimo y máximo	19
k) De ser el caso, señalar si se requieren pruebas	19
l) Forma de pago	19
m) Vigencia de la contratación	20
n) En su caso programa de trabajo	20
o) Penalizaciones y Deductivas	21
p) Garantías de cumplimiento, Responsabilidad Civil y cualquier otra que se refiera	22
q) Criterio de Evaluación	22
r) Perfil del prestador de servicios	23
s) Normas Oficiales Mexicanas y/ internacionales vigentes en su caso	23
t) Formato de propuesta económica	24
FIRMAS	24

N162-EL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

a) Fecha de elaboración

Este Anexo Técnico se emite en la Ciudad de México el 31 de marzo de 2026.

b) Fundamento de la contratación

Este Anexo Técnico se elabora con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación.

c) Objeto de la contratación

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**UA SCJN**) requiere de los Servicios de la Red Local WLAN que permitan la comunicación de red de área local inalámbrica de los usuarios finales en los inmuebles de la UA SCJN y que, a su vez, al interconectar con la Red de Área Amplia (WAN) permita la comunicación con las aplicaciones y servicios alojados en los Centros de Cómputo en la Zona Metropolitana en Ciudad de México.

Por lo que es necesario contratar los servicios de mantenimiento especializado que permitan conservar en óptimas condiciones de operación la infraestructura de Red de Área Local Inalámbrica (WLAN por sus siglas en inglés) en los inmuebles de la Ciudad de México, para lo cual el servicio deberá considerar:

- 1) Mantenimientos preventivos y correctivos a equipos propiedad de la UA SCJN (Centro de Cómputo y Sitios en la Ciudad de México) de acuerdo con lo solicitado en este documento.
- 2) Gestión de las Soluciones de Administración propiedad de la UA SCJN para la operación del equipamiento objeto del presente Anexo Técnico.
- 3) Se requiere servicios especializados de soporte técnico y mantenimiento en equipamiento de red WLAN en la Ciudad de México.

d) Descripción del o de los servicios

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, y Soporte Técnico de red WLAN		
Partida Única	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, y Soporte Técnico de red WLAN	Servicio

Situación Actual de la Infraestructura de Red de la UA SCJN

La UA SCJN tiene desplegada diversa infraestructura tecnológica de su propiedad consistente en:

N163-EI

DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD
CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210 Número de parte JW743A	6
SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G Número de parte JL073A	32

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD
PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325 Número de parte JW325A	281
PUNTO DE ACCESO Bandas de radio de 2,4 GHz (600 Mbps máx.) y 5 GHz (1,3 Gbps máx.).	IAP-275 Número de parte JW254A	10

Estos equipos se encuentran distribuidos en 5 sitios en la Zona Metropolitana en Ciudad de México.

- Todos los componentes de la red inalámbrica son se encuentra operando al 100%.
- En cada sitio las controladoras operan bajo un esquema de alta disponibilidad.
- Todos los AP's están registrados en sus controladoras locales para fines de administración, seguridad y control.
 - Los AP's de República de el Salvador N° 56 son administrados por las controladoras del edificio de 16 de Septiembre 38.
 - Los AP's de las instalaciones de Bolívar N° 30 son administrados por las controladoras del edificio de 16 de septiembre N° 38.
- Los servicios de la red inalámbrica son monitoreados y gestionados por la consola AirWave Aruba.

Lineamientos Generales

El prestador de servicios deberá sujetarse a los siguientes lineamientos de carácter general:

L.1 El presente Anexo Técnico está conformado por una única partida, debiendo ofertar la totalidad de los servicios con las características mínimas que se solicitan; la propuesta que no cumpla con lo descrito será desechada, por lo que los prestadores de servicio deberán ofertar la totalidad de ésta.

L.2 Las propuestas y todo lo relacionado con las mismas deberán presentarse en idioma español. Las hojas técnicas y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen, **acompañados de una traducción simple al español, subrayando o marcando las características técnicas principales solicitadas** con su numeral correspondiente, **en el caso de que la documentación se encuentre en idioma diferente al español y que no se presente traducción simple al español de ésta, esto podrá ser motivo para desechar su propuesta.** (Nota: Con la finalidad de facilitar la presentación de las propuestas con su traducción simple al español, podrán incluir las páginas, párrafos o secciones en donde se demuestre que cumplen con las características técnicas mínimas solicitadas o que respalden su propuesta y se podrá presentar en formato digital).

L.3 El prestador de servicios presentará su propuesta con las **cantidades y unidad de medida solicitadas en el presente procedimiento.**

L.4 El prestador de servicios es el responsable de la configuración de los equipos que se entregados por la UA SCJN, para la administración en el presente contrato. **N164-EI**

L.5 Los gastos de operación, transporte, almacenaje, mantenimiento, instalación y cualquier otro gasto implícito o explícito para cumplir con el objetivo de este Anexo Técnico corren a cargo del prestador de servicios.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se requiere la contratación de un **Prestador de Servicios** con especialización en telecomunicaciones para la realización de los **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, y Soporte Técnico de red WLAN de la UA SCJN**, con la infraestructura tecnológica, personal y demás que se requiera, para atender todos los alcances del presente Anexo Técnico, necesario para la administración, configuración, monitoreo y verificación en tiempo real de los dispositivos de la red inalámbrica, quien será el responsable de:

1. Asegurar la operación de:

La red WLAN (**Wireless Local Área Network**) con equipos Aruba Networks.

2. Contar con los recursos necesarios para ejecutar la transición de la operación, implementación, tales como Mesa de Servicio, soporte especializado tanto en la infraestructura y equipamiento de red WLAN (instalación, configuración y puesta a punto).
3. Mantener la continuidad de los servicios de WLAN, tales como remplazo de partes, mantenimientos, tareas de operación de los servicios bajo un entorno controlado.
4. Los demás referidos en el presente documento.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La "UA SCJN" requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de soporte técnico para los equipos de la red WLAN en los edificios de Pino Suárez No. 2, 16 de Septiembre No. 38, Bolívar No. 30, República de El Salvador No. 56, Revolución No. 1508.

El servicio deberá considerar toda la infraestructura de la red WLAN: equipos de comunicaciones (switches), GBIC's, paneles de fibra óptica, jumpers de fibra óptica, conectores de fibra óptica y todos los componentes que conforman la red.

- Todos los equipos de la red WLAN son de la marca Aruba Networks y se encuentran funcionando al 100%.
- En caso de ser necesario, la "UA SCJN" podrá dar de baja equipos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y el prestador de servicios deberá realizar el ajuste correspondiente en la facturación de los servicios.
- En cada sitio se opera bajo un esquema de alta disponibilidad. El equipo de acceso en el edificio de Bolívar No. 30 está integrado al equipo Core del edificio 16 de Septiembre No. 38.
- Los equipos son monitoreados y gestionados por el Aruba Management Center.

N165-ELI

El Prestador de Servicios deberá considerar en su propuesta la instalación, reubicación y configuración de los equipos WLAN en los sitios de la UA SCJN, requeridos de manera expresa por la durante la vigencia del contrato.

En el caso de las reubicaciones, será responsabilidad del "Prestador de Servicios" el desmontado, embalaje, traslado, desembalaje, montado y mantenimiento preventivo del equipo, así mismo deberá considerar sustitución del equipo (RMA) en caso de daño, la restitución del equipo en caso de robo o extravío por uno de características iguales o superiores sin costo adicional para la UA SCJN.

Toda la infraestructura, equipamiento, cableado, conectores, cables de alimentación, accesorios, GBic's, consumibles y servicios que sean requeridos para la correcta operación de la Red Local WLAN, serán totalmente responsabilidad del prestador de servicios, debiendo considerar la administración, gestión de configuraciones, versiones, controles de cambios, monitoreo, mantenimiento y servicios necesarios que garanticen la continuidad operativa de la Red WLAN de la UA SCJN, que sean requeridos durante la prestación del servicio y durante la vigencia del contrato.

En el entendido de que la UA SCJN solicita un servicio, el prestador de servicios deberá realizar desde actividades de diagnóstico, de análisis, y definición, hasta la ejecución de actividades de operación, correspondientes a la implementación, administración y mantenimiento de la infraestructura requerida, así como el monitoreo, generación y notificación de alertas, de acuerdo con los requerimientos y niveles de servicios solicitados.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Un mantenimiento preventivo para cada equipo en la fecha y hora que indique la DGTI.

El mantenimiento debe comprender las siguientes actividades:

- Desmontar y montar el hardware. Durante la ejecución de los trabajos se deberán tomar las medidas necesarias para proteger el hardware.
- Desconexión y reconexión de las fibras ópticas y cables UTP.
- Ordenamiento (peinado) y etiquetado de las fibras ópticas y cables UTP.
- Limpieza de los conectores de fibra óptica.
- Limpieza física de los equipos. Sopleteado del polvo acumulado, deberá de ser retirado en su totalidad, evitando esparcirlo en el área de trabajo que corresponda al IDF o MDF según aplique.
- Aspirado y ajuste de los componentes que así lo requieran.

Al concluir el mantenimiento se deberá validar que los equipos y todos sus componentes (software y hardware) trabajen correctamente y conserven su funcionalidad: configuración, protocolos de ruteo, VLAN's de datos, telefonía y multifuncionales, procesamiento, uso de memoria, conectividad, fuentes de poder, ventiladores y cualquier componente del equipo.

- Ajuste. - Realizar los ajustes que sean necesarios para prevención de falsos contactos (verificar cables, conectores, slots y sus tarjetas, y bases de circuitos integrados).
- Verificación. - Realizar pruebas de funcionamiento e interconexión de todos los segmentos de la red, para verificar que se encuentren operando de acuerdo a cómo se encontraban antes de iniciar cada servicio.

Durante el mismo periodo de mantenimiento preventivo de equipamiento de red WLAN, llevar a cabo lo correspondiente al cableado estructurado en cada sitio, dicho evento consistirá en la limpieza de racks, organizadores de cableado, reorganización del cableado estructurado (peinado y fijado), re-identificación, cambio de plugs y cambio de cableado para las interconexiones de equipos de la WLAN cuando se requiera.

Será responsabilidad del prestador de Servicios, mantener en buen estado las conexiones necesarias para la correcta operación de la red WLAN, es decir, reposición de los materiales instalados que presenten falla o se degraden, derivado de la revisión y durante los eventos de mantenimientos o

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

incidentes durante la vigencia del contrato: Jumper de fibra óptica, incluyendo sus conectores, panel de fibra óptica, jumper UTP, GBIC's, y cualquier componente para su correcta operación.

Los equipos se deberán actualizar a las nuevas versiones de Sistema Operativo durante el tiempo de prestación del servicio, siempre que estén alineadas a la estrategia de la DGTI, de tal manera que se puedan explotar las funcionalidades desarrolladas por el fabricante.

El mantenimiento preventivo deberá garantizar que la infraestructura de la red inalámbrica continúe funcionando óptimamente, para lo cual se deberán considerar como mínimo los siguientes requerimientos:

- Conservar la integración y compatibilidad al 100% con la red LAN.
- Mantener la compatibilidad y autenticación de los equipos conectados, garantizando que las credenciales para ingresar a la Red Wireless institucional sean las mismas que se utilizan para la red cableada, tal y como actualmente se realiza mediante el Directorio Activo.
- Monitorear los equipos en los edificios donde existe la solución de acceso inalámbrico (Sistema Airwave Aruba).
- El prestador de servicios deberá respaldar la configuración del servidor RADIUS y DHCP, y verificar la vigencia de los certificados.
- Se deberá garantizar la homologación en la configuración de las controladoras, switches, antenas y autenticación de los equipos o dispositivos de red

15 días naturales previo a la realización del mantenimiento preventivo, el prestador de servicios deberá entregar un plan de trabajo con las actividades que se llevarán a cabo y que deberá ser aprobado por la DGTI.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo en caso de falla en la operación de los equipos deberá cubrir los siguientes aspectos:

- Corrección de anomalías en su funcionamiento y desempeño, tanto de configuración, hardware o software.
- A partir de que se levante el reporte el tiempo máximo para restablecer el servicio al 100% será de 4 horas, incluyendo la sustitución de hardware.
- Un ingeniero de soporte en sitio, certificado por el fabricante de los equipos, para corregir la falla y restablecer el servicio al 100%.

El servicio deberá incluir:

- Mesa de reportes telefónicos 7 x 24 x 365, con número telefónico de diez dígitos.
- El seguimiento a los incidentes reportados se deberá hacer mediante correo electrónico 7 x 24 x 365.
- Soporte técnico telefónico 7 x 24 x 365.
- Soporte vía web 7 x 24.
- Matriz de escalación, en la que se especifiquen los niveles de soporte, escalamiento y tiempos de respuesta para cada nivel, así como el personal técnico y administrativo responsables de cada uno de ellos, al igual que su correo electrónico y número telefónico.

N167-E

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- El servicio deberá contemplar el reemplazo de todas las partes que integran la solución, tales como GBIC's, jumpers UTP, jumper de fibra óptica, paneles de interconexión de FO, cableado UTP y backbone de FO.
- En caso de presentarse una falla de cableado UTP o fibra óptica, ya sea patch cord, sección o en la trayectoria completa que interconecta los equipos de la red inalámbrica, se deberá reemplazar. El reemplazo deberá cumplir con los estándares de cableado estructurado y fibra óptica.
- El reemplazo se realizará en sitio y será responsabilidad del prestador de servicios cambiar la pieza o equipo dañado.
- Las partes reemplazadas deberán ser nuevas, con las mismas características o superiores, originales y de la misma marca, garantizando la compatibilidad de los equipos.

El servicio de mantenimiento correctivo deberá incluir el apoyo a los ingenieros de la UA SCJN, para los casos de incidencias de operación, instalaciones, desinstalaciones, configuración, mantenimiento, puesta a punto y las definidas en el Anexo Técnico.

El prestador de servicios deberá cumplir con la prestación del mantenimiento correctivo como servicio de garantía, de acuerdo con los siguientes rubros:

- Ante la falla de hardware y software, los servicios serán proporcionados en sitio, excepto en los casos en que pueda garantizarse su solución vía remota.
- El prestador de servicios, ante cualquier reporte de falla deberá proporcionar un número de control para el seguimiento y atención, registrando la fecha y hora de este.
- En caso de una falla donde el prestador de servicios lo considere, deberá proporcionar un número de caso que corresponda al seguimiento con el FABRICANTE (en los que aplique).

Sustitución temporal de emergencia del hardware, y/o sustitución definitiva de los equipos y sus componentes.

- En caso de sustitución definitiva de partes o equipo (s) es obligatorio utilizar refacciones nuevas, originales, de la misma marca e idénticas con características iguales o superiores a las dañadas. El reemplazo se realizará en sitio y será responsabilidad del prestador de servicios montar la pieza o equipo y restablecer los servicios de red al 100%.
- El prestador de servicios deberá proteger el hardware existente mientras se realiza la instalación de las partes o los componentes dañados.
- En caso de ser necesario se reemplazarán los conectores de FO en los paneles de parcheo y/o sustituirá el panel completo para garantizar la correcta comunicación de los equipos, sin que esto implique un costo adicional para la UA SCJN. El reemplazo deberá cumplir con los estándares de cableado estructurado y fibra óptica.
- De ser necesario, se deberán reemplazar los cables UTP dañados para garantizar la correcta comunicación de los dispositivos conectados a la red WLAN.

Para el caso de equipos que NO cuenten con soporte del fabricante, se deberá considerar lo siguiente:

- El prestador de servicios deberá garantizar la sustitución de partes de los equipos que no cuentan con soporte del fabricante, los cuales forman parte de los servicios de la red WLAN, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.

Si un problema afecta la disponibilidad de la red WLAN y/o el desempeño de los equipos, se considerará como falla y se deberá atender conforme los tiempos de respuesta solicitados.

Se deberán considerar refacciones bajo resguardo de la empresa encargada del mantenimiento de los equipos o en las instalaciones de la SCJN para reemplazo en caso de emergencia.

En la propuesta técnica se deberá incluir una tabla titulada "Componentes para refacción", en la que se especifique la cantidad y modelo de los componentes o piezas; como mínimo se deberá proponer un componente de cada tipo de los que estarán en operación durante la vigencia del servicio, o en su caso de características superiores.

Rutina de recepción de los servicios.

Después de realizar el cambio de hardware, se deberá entregar la orden de servicio que especifique el reemplazo de la pieza dañada, el número de serie de la pieza dañada y el de la pieza que se entrega en sustitución, y de ser el caso, el número de inventario de la UA SCJN. De igual forma, se deberán especificar las razones técnicas que dieron lugar al cambio.

SOPORTE TÉCNICO Y SOLICITUDES DE SERVICIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELEFÓNICAMENTE

El servicio de soporte técnico consistirá en revisar mensualmente el funcionamiento de los switches y la red en general, así como brindar asesoría especializada al personal de La SCJN cuando lo requiera y realizar las configuraciones necesarias para que la red opere correctamente.

En los casos de cambio de configuración, apagado-encendido de equipos (se debe realizar en sitio, a excepción expresa de la UA SCJN), en cuanto al soporte técnico se deberá realizar en servicio en sitio de acuerdo con la severidad del incidente.

El servicio de soporte técnico incluye la atención de requerimientos, cambio de configuración, apoyo a los ingenieros de la UA SCJN para atender las necesidades propias en la operación y las demás definidas en el Anexo Técnico.

El prestador de servicios deberá brindar el apoyo para ejecutar las actividades de apagado, encendido, reconfigurar o reinstalar el equipo de comunicación cuando éste haya sido reubicado por personal de la UA SCJN o por motivos de mantenimiento en el suministro eléctrico del inmueble donde se alojan los equipos.

En caso de que la DGTI así lo requiera, de acuerdo con su estrategia de comunicaciones y servicios, se podrá reubicar y reconfigurar el equipo en los inmuebles de la Ciudad de México, sin costo adicional para la UA SCJN.

ACTIVIDADES DE INGENIEROS EN SITIO.

El personal que asista a sitio cuando así se requiera (dependiendo del incidente a atender) será el encargado de llevar a cabo una serie de actividades clave para garantizar el funcionamiento óptimo y la seguridad de la Red Local. Estas actividades incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- **Instalación y configuración de equipos de red:** El ingeniero en sitio es responsable de instalar, configurar y mantener los equipos de red, cableados y etiquetado de equipos.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- **Resolución de problemas:** Diagnosticar y solucionar problemas de red WLAN, incluyendo problemas de conectividad, errores de configuración, intermitencias, pérdidas de paquetes, latencias y demás problemas que puedan afectar el rendimiento de la red.
- **Gestión de la seguridad de la red:** Implementar y gestionar medidas de seguridad para proteger la red WLAN cableada e inalámbrica, como port security, apagado de puertos no usados, detección de loops y DHCP Spoofing.
- **Actualizaciones de software y firmware:** Realiza actualizaciones periódicas del software y firmware de los dispositivos de red para garantizar que estén protegidos contra vulnerabilidades conocidas y para aprovechar las últimas funciones y mejoras de rendimiento.
- **Soporte técnico:** Proporcionar soporte técnico en caso de problemas de conectividad o acceso a recursos de red.
- **Mantenimiento preventivo y correctivo:** Realizar el mantenimiento preventivo, así como las actividades de mantenimiento correctivo en caso de falla de algún equipo, descritas en el presente Anexo Técnico.
- Las demás actividades de manera remota o presencial, de acuerdo con la mecánica y demás necesidades que se definan de común acuerdo con la UA SCJN.

NIVELES DE SERVICIOS

Debe entenderse que las penas convencionales por incumplimiento de niveles de servicio serán aplicadas a partir de la fecha de inicio de los servicios y hasta la conclusión de éste, siendo reflejado en su facturación desde el primer mes de la prestación del servicio.

Tiempos de respuesta:

- El tiempo de respuesta se contabilizará a partir de que se genere el reporte de falla.
- Para todos los sitios se deberá considerar un ingeniero certificado en sitio para corregir la falla y restablecer el servicio al 100%.

ID	Descripción	Periodicidad	Nivel de servicio solicitado
1	Afectación en los equipos en la Ciudad de México.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.
2	Afectación en los equipos Access Point (Antenas).	24x7x365	Tiempo máximo de solución 8 horas.

CARTAS COMPROMISO

Todas las cartas y formatos solicitados **deberán presentarse en original y con firma autógrafa** por la(s) persona(s) legalmente facultada(s) para ello, acorde a lo establecido en cada modelo de carta. **La omisión de lo anterior será motivo para desechar su propuesta.**

N170-E

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

MODELO DE CARTAS.

Carta No. 1

(Papel membretado de la **empresa participante**)

Ciudad de México, a ____ de ____ de 20__

**Órgano de Administración Judicial
P R E S E N T E**

Componentes y partes originales.

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, en relación con motivo del procedimiento de adjudicación No. _____, para la **Partida única**, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los componentes se entregarán con todos y cada uno de sus partes, originales de fábrica, nuevos y certificados por el fabricante.

Así mismo, garantizamos a ustedes la existencia y surtimiento de todas las partes y refacciones que sean requeridas durante la vigencia del contrato, las cuales serán originales y certificadas por el fabricante para los equipos propiedad de la UA SCJN con soporte del fabricante y soluciones de administración.

A t e n t a m e n t e

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo.

N171-EI

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Carta No. 2

(Papel membretado de la **empresa participante**)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

**Órgano de Administración Judicial
P R E S E N T E**

Carta de Instalación.

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, en relación con motivo del procedimiento de adjudicación No. _____, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, la Prestación del Servicio (configuración y puesta a punto de los servicios) ofertado se realizará a entera satisfacción de la UA SCJN.

A t e n t a m e n t e

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo.

N172-EI

Carta No. 3

(Papel membretado de la empresa participante)

Ciudad de México, a ____ de ____ de 20__

Órgano de Administración Judicial
P R E S E N T E

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe, _____ manifiesto mi compromiso y me obligo en mi nombre y en el de mi representada a mantener en secreto la información confidencial entregada por el Órgano de Administración Judicial correspondiente al Anexo Técnico y sus documentos complementarios, con motivo del procedimiento de adjudicación No. _____, para la prestación de los "SERVICIOS DE LA RED LOCAL WLAN" con una vigencia **a partir del 01 de mayo al 30 de junio de 2026.**

El proveedor se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por **la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por el Órgano de Administración Judicial y la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales. el proveedor utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del Contrato respectivo.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del citado instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en el instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del Contrato, devolverá al Órgano de Administración Judicial y la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para la realización del objeto del Contrato, cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración Judicial quien responderá en todo momento sobre la contravención del presente apartado, como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

El presente apartado continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto, y por tanto el Órgano de Administración Judicial y la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asimismo, se obliga a proporcionar a la **Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** toda la información relacionada con la ejecución del citado instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

Las partes están de acuerdo en que el Contrato constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

Por lo que hace a la protección de datos personales la **Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV, de dicha Ley.

Adicionalmente, me obligó y asumo la responsabilidad de enterar a todas las personas que estarán relacionados con el proceso antes mencionado, de los compromisos, responsabilidades y alcances contenidos en esta carta, a fin de garantizar la confidencialidad aquí comprometida.

ATENTAMENTE
(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA
(Representante Legal)

N174-EI

CONFIDENCIALIDAD

El prestador de servicios se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por el OAJ, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto del OAJ como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto la prestación del servicio, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier otra forma o medio la información suministrada por el OAJ sin autorización expresa de este, otorgada por conducto de la persona servidora pública facultada para ello. El prestador de servicios utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otros con los que se relacionen para la consecución de la prestación del servicio, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar con la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Esta confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato, por tanto, el OAJ podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del procedimiento de contratación.

Asimismo, el prestador de servicios estará obligado a mantener en secreto y de manera confidencial la información proporcionada del Anexo Técnico por el OAJ con fundamento en el artículo 112, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por tratarse de información reservada que puede comprometer la seguridad de las personas, con motivo del presente procedimiento de adjudicación, será responsable de la difusión no autorizada de dicha información, y de los daños y perjuicios que cause por ese motivo, será consciente de las sanciones de las que puede ser objeto la divulgación de la información contenida en el Anexo Técnico. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del procedimiento de contratación.

En caso de que alguna autoridad por disposición legal le requiera la divulgación de la totalidad o una parte de la Información Confidencial, se obliga al prestador de servicios a notificar al OAJ, a fin de que esté busque los medios adecuados para proteger y mantener la confidencialidad de la información. En ese sentido, se obliga al prestador de servicios a cooperar con el OAJ en la preservación de la confidencialidad de tal información, sin perjuicio de que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por la autoridad correspondiente.

Cualquier excepción o modificación a las disposiciones de presente Anexo Técnico, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito del OAJ otorgado expresamente respecto de un asunto en particular y sin que éste pueda aplicarse en lo sucesivo de manera genérica o análoga.

N175-E

Asimismo, se obliga al prestador de servicios a liberar de cualquier responsabilidad, a mantener la estabilidad y salvaguardar al OAJ y a las personas servidoras públicas por cualquier pérdida, reclamación, demanda, daño, perjuicio o responsabilidades derivadas, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de confidencialidad o de cualquier divulgación de la información por parte del prestador de servicios o de cualquier tercero relacionado al cual le haya transferido la información.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

e) Cantidades y unidad de medida; plazos y lugares de entrega

Cantidades de los equipos de la red WLAN y unidad de medida

DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210 Número de parte JW743A	6	Servicio
SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G Número de parte JL073A	32	Servicio
PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325 Número de parte JW325A	281	Servicio
PUNTO DE ACCESO Bandas de radio de 2,4 GHz (600 Mbps máx.) y 5 GHz (1,3 Gbps máx.).	IAP-275 Número de parte JW254A	10	Servicio

En las siguientes tablas, se relacionan los tipos de equipos propiedad de la UA SCJN que deberán ser contemplados en las propuestas técnicas y económicas.

Infraestructura de equipos WLAN por inmueble

Equipamiento en el edificio Sede.

Descripción	Modelo	Cantidad
CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2
SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G	22
PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	204
PUNTO DE ACCESO Bandas de radio de 2,4 GHz (600 Mbps máx.) y 5 GHz (1,3 Gbps máx.).	IAP-275	10

Equipo en el edificio 16 de Septiembre y Bolívar

Descripción	Modelo	Cantidad
CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2
SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G	8
PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	43

N176-EI

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Equipo en el edificio Revolución.

Descripción	Modelo	Cantidad
CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2
SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G	2
PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	25

Equipo en el edificio Plural TV.

Descripción	Modelo	Cantidad
PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	9

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El horario de entrega y soporte de los servicios será en un esquema de 24 horas, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato en los sitios especificados.

LUGAR DE ENTREGA (PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS):

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos de la red WLAN de la SCJN se realizará en los sitios siguientes:

No.	Inmueble	Domicilio
1	Edificio Sede	Pino Suárez No. 2, Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.
2	Edificio 16 de Septiembre	16 de Septiembre No. 38, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
3	Edificio Bolívar	Bolívar No. 30, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
4	Edificio Plural TV	República de El Salvador No. 56, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
5	Edificio Revolución	Avenida Revolución No. 1508, Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

La cantidad y capacidades de sitios, servicios y los domicilios podrán variar, conforme a las necesidades de la UA SCJN.

N177-

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Adicionalmente, se realizan eventos en los siguientes inmuebles:

No.	Inmueble	Domicilio
1	Almacén Zaragoza	Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Ciudad de México
2	Cendi	Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
3	5 de Febrero	5 de Febrero esquina Chimalpopoca, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.
4	San Lázaro	Eduardo Molina No. 2, Col. del Parque, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15960

ENTREGABLES

Durante la vigencia del contrato, el prestador de servicios entregará un conjunto de documentos, algunos con un carácter periódico y otros por vez única.

A continuación, se puntualizan los entregables mínimos. Cualquier entregable adicional a los aquí listados y aquellos que el prestador de servicios considere necesario, para una operación más eficiente, será aceptado en beneficio al desempeño del servicio en su conjunto:

ENTREGABLES POR ÚNICA VEZ

A continuación, se puntualizan los entregables por única vez, que deberán ser tomados en cuenta por el prestador de servicios a lo largo de la vigencia del contrato:

Entregable	Tiempo de entrega
Reporte de mantenimiento preventivo	El reporte de mantenimiento preventivo se entregará 15 días naturales posteriores a la finalización del mantenimiento. En el reporte se deberá incluir la evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
Memoria Técnica	Para documentar el funcionamiento de la red WLAN se deberá actualizar la memoria técnica y entregarla en formato electrónico. El prestador de servicios presentará la memoria técnica de la red WLAN actualizada, configuración, diagramas de conexión durante la prestación del servicio.

N178-EI

ENTREGABLES PERIÓDICOS:

A continuación, se puntualizan los entregables periódicos, que deberán ser tomados en cuenta por el prestador de servicios a lo largo de la vigencia del contrato:

Entregable	Periodicidad
Reporte mensual de servicio	Se deberá entregar un reporte mensual con las actividades realizadas, el estatus de la red y en caso de considerarse necesario, recomendaciones para mejorar su desempeño. El reporte se entregará en los primeros 10 días naturales del siguiente mes.
Reporte de mantenimiento correctivo	El reporte de los mantenimientos correctivos se integrará dentro de los 4 días naturales posteriores de haberse resuelto la falla. En caso de que la DGTI lo considere necesario podrá solicitar el reporte de una falla en específico.

f) Responsable de la administración del contrato

El servidor público Titular de la Dirección de Telecomunicaciones o quien lo supla o lo sustituya en el cargo, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, será responsable de la administración, control y seguimiento del contrato y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los servicios efectivamente prestados, así como acordar todo lo relacionado con la prestación de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los servicios se presten conforme a todas las características estipuladas en el contrato, Anexo Técnico y demás anexos.

g) Mecanismos de supervisión

Los mecanismos de administración, supervisión, control y seguimiento de los medios documentales para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales se realizarán de la siguiente forma:

La UA SCJN, por conducto de la Dirección General Tecnologías de la Información de la SCJN a través de la Dirección de Telecomunicaciones, llevará a cabo la validación, control y seguimiento de los servicios contratados con el prestador de servicios mediante lo establecido en ENTREGABLES.

Los ENTREGABLES presentados por el prestador de servicios serán validados por el personal de la Dirección de Telecomunicaciones, verificando que documente las actividades realizadas durante el mes que corresponda y el estado de la Red WLAN. En caso de incumplimiento, se le notificará por correo electrónico o mediante oficio al proveedor, para que subsane la incidencia.

N179-EI

h) Tipo de contrato

La contratación de este servicio se realizará mediante contrato cerrado, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Equipo	Unidad de Medida	Cantidad
UNICA	7210 Número de parte JW743A	Servicio	6
	3810M-24G Número de parte JL073A	Servicio	32
	IAP-325 Número de parte JW325A	Servicio	281
	IAP-275 Número de parte JW254A	Servicio	10
TOTAL			329

i) Porcentaje mínimo de contenido nacional

NO APLICA.

j) Monto de la contratación y tratándose de contratos abiertos especificar la cantidad mínima y máxima o bien el presupuesto mínimo y máximo

Nombre del Requerimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de red WLAN
Periodo de contratación:	Siete meses, del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2026
Costo Total Aproximado (IVA incluido):	\$675,548.35 (Seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.)

k) De ser el caso, señalar si se requieren pruebas

NO APLICA. No se requieren equipos muestra ni equipos con el propósito de realizar pruebas para la contratación de este servicio.

l) Forma de pago

El pago se realizará una vez que el área técnica lleve a cabo la aceptación de servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del administrador del contrato por parte de la SCJN y siempre que se cuente con la dictaminación favorable de las garantías.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065., una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios a los 20 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, el cual deberá estar correcto, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde y la descripción completa del servicio prestado indicado en la cláusula

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

primera del contrato. Dicho documento comprobatorio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del prestador de servicios.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y aceptación de los servicios por parte de la Área Técnica, los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la SCJN dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Una vez requisitado el formato de forma legible, deberá entregarse a la misma área.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que la SCJN no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que la SCJN descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

La SCJN no otorgará ningún tipo de anticipo.

m) Vigencia de la contratación

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 1° de mayo de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026 (siete meses).

N181-E

n) En su caso programa de trabajo

El requerimiento se encuentra previsto en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026 y cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 35301 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos", Unidades responsables 26180906S0010001, ID MIPES: 26101460.

Es importante precisar que se cuenta con la disponibilidad o suficiencia presupuestal correspondiente y que el proyecto será incluido en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Presupuestal 2026.

o) Penalizaciones y Deductivas

PENAS CONVENCIONALES

El prestador de servicios se obliga a pagar al OAJ, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el Contrato, o por la deficiente calidad en la prestación de los servicios, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, o bien al 10% del importe total o máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Acuerdo General de Adquisiciones.

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa debidamente justificada, el OAJ podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, el prestador de servicios pagará al OAJ por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios que únicamente se encuentren pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

El OAJ descontará el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuar al prestador de servicios o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo o monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, o al monto de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso solo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD.

En caso de que se haya detectado que los servicios no se presten en la forma y términos convenidos, la UA SCJN procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe mensual de los servicios no prestados, a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o la aplicación de la deductiva correspondiente y se calculará tomando como base el importe de los servicios incumplidos. Esta base se multiplicará por diez al millar diario, el importe resultante de esta base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

Las deductivas serán determinadas por la UA SCJN en razón del incumplimiento en que haya incurrido el prestador de servicios, en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente, conforme a lo siguiente:

Para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico las deducciones se aplicarán conforme a lo siguiente:

N182-E

- Las deducciones se aplicarán una vez que un evento de falla agote el tiempo máximo permitido de acuerdo con el nivel de servicio, 4 horas para los equipos de la Ciudad de México, para la sustitución de partes y restauración del servicio al 100%.

Método de cálculo de las deducciones:

- La unidad de tiempo será de una (1) hora.
- Las horas serán acumulativas, el total se multiplicará por el 10% del monto mensual del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, con lo que se obtendrá el monto de penalización.

p) Garantías de cumplimiento, Responsabilidad Civil y cualquier otra que se refiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total o monto máximo (si es un contrato abierto) del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la SCJN el objeto del contrato.

De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, el OAJ podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55, y 90 del Acuerdo General de Adquisiciones.

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el prestador de servicios y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la SCJN, dentro de los 10 primeros días al inicio de los servicios contratados, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por institución legalmente autorizada, por el 10% del monto máximo del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente desde el inicio de los servicios contratados y hasta la conclusión de la vigencia del contrato. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, el Órgano podrá rescindir el contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones.

El original de la póliza de cumplimiento de relaciones laborales se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

q) Criterio de Evaluación

N183-I

Las propuestas técnicas serán objeto de evaluación por parte del UA SCJN, quien verificará que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en este Anexo Técnico, validando que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos.

La evaluación de la propuesta técnica se realizará de manera cualitativa en la integración de ésta, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente **Anexo Técnico**.

La evaluarán las propuestas será binario (CUMPLE O NO CUMPLE).

r) Perfil del prestador de servicios

Con respecto a la documentación del Fabricante:

- Se deberá presentar carta del fabricante Aruba Networks donde acredite al prestador de servicios al menos como empresa certificada con categoría Partner.
- Se deberá presentar carta del fabricante que indique que prestador de servicios cuenta con personal capacitado y especializado de la infraestructura propiedad de la "UA SCJN" en las siguientes marcas:

Aruba Networks, Equipamiento de red WLAN actual.

Las cartas se deberán presentar dentro de su propuesta técnica.

Se deberá incluir carta del prestador de servicios en donde se presenta al equipo de trabajo propuesto para atender a la UA SCJN en caso de resultar adjudicado.

Carta membretada firmada por el representante legal donde se designe a un líder técnico con nivel de licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática o similar, quien se encargará de supervisar "El servicio de mantenimiento para los equipos de red WLAN de la SCJN" durante el tiempo que esté vigente.

- Dentro de la propuesta se debe incluir su currículum donde se mencione su experiencia en servicios y/o proyectos semejantes por un período mínimo de dos años.
- De igual forma se deberá incluir copia de su título profesional o cedula profesional.

Copia simple legible de los certificados vigentes, expedidos por el fabricante de los equipos, que acredite a un mínimo de 2 profesionales del grupo de trabajo que atenderá a la "UA SCJN" en la configuración, administración y operación de cada uno de los equipos de la red inalámbrica. La certificación deberá ser Aruba ACMP Mobility Professional, equivalente y/o superior.

Se precisa que las certificaciones y especialidades solicitadas deberán ser vigentes durante la duración del contrato y deben ser emitidas por el fabricante.

s) Normas Oficiales Mexicanas y/ internacionales vigentes en su caso

Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables, que contenga (Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, y Soporte Técnico de red WLAN, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

I. Normas Nacionales

II. Normas Internacionales

N184-I

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

t) Formato de propuesta económica.

Propuesta económica servicio de Red WLAN.

Partida Única	(A) CANTIDAD	EQUIPO	Mantto Preventivo	Mantto. Correctivo	(B) Cantidad de Meses	(C) PRECIO UNITARIO MENSUAL	(D) SUBTOTAL MENSUAL (A)*(C)	(E) SUBTOTAL (B)*(D)	(F) IVA	(G) TOTAL (J)+(F)
Equipo en Pino Suárez 2	2	Controladora de movilidad 7210	SI	SI	7					
	22	Switch 3810M-24G	SI	SI	7					
	204	Antena IAP-325	SI	SI	7					
	10	Antena IAP-275	SI	SI	7					
Equipo en 16 de Septiembre 38 y Bolívar 30	2	Controladora de movilidad 7210	SI	SI	7					
	8	Switch 3810M-24G	SI	SI	7					
	43	Antena IAP-325	SI	SI	7					
Equipo en República del Salvador 56	9	Antena IAP-325	SI	SI	7					
Equipo en Revolución	2	Controladora de movilidad 7210	SI	SI	7					
	2	Switch 3810M-24G	SI	SI	7					
	25	Antena IAP-325	SI	SI	7					
TOTAL	329				TOTALES					

FIRMAS

Ciudad de México a 31 de marzo de 2026.

ELABORÓ

REVISÓ

Ing. José Alberto Vargas Barajas
Subdirector de Comunicaciones

Mtro. Javier Sánchez Valtierra
Director de Telecomunicaciones

SUPERVISÓ

AUTORIZÓ

Ing. Francisco Alberto López Quiroz
Subdirector General de
Infraestructura Tecnológica

Mtra. Ana María Juárez Ariza
Directora General de
Tecnologías de la Información